



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13576

Jueves 21 de Enero de 2021

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 946 - Prorrógase la vigencia del Decreto N° 312/2018 y el N° 297/19, «Merluza Hubbsi H&G» y/o «Merluza hubbsi HGT». 2-3

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 826, 1353 a 1362, 1364 a 1368, 1370 a 1372 3-8

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Res. N° 46, 50 a 58 8-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° III-53 12
Año 2020 - Res. N° 363, 369 a 375 y 377 12-14
Ministerio de Educación
Año 2020 - Res. N° XIII-208, XIII-210 a XIII-217 14-15
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Año 2020 - Res. N° IV-54 15
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2020 - Res. N° XXVII-06 y XXVII-07 15-16
Año 2020 - Res. N° 64 a 66 16-17
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2020 - Res. XVI-49 y XVI-50 17-18

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Acdo. N° 100 a 107, 110 y 111 18-21

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2020 - Dict. N° 51 a 60 21-25

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Dirección General de Publicidad
Subsecretaría de Información Pública
Año 2019 - Reg. N° 90013 a 90041 25-29

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 29-34

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Prorrógase la vigencia del Decreto N° 312/2018 y el N° 297/19, «Merluza Hubbsi H&G» y/o «Merluza hubbsi HGT».

**Decreto N° 946
Rawson, 05 de Octubre de 2020**

VISTO:

La Ley Nacional 24.922, las Leyes Provinciales IX N° 75 y I N° 667, el Expediente N° 226/18-SP, el Decreto N° 312/2018 y N° 297/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 24.922, Régimen Federal de Pesca, reconoce en su Artículo 3° el dominio y jurisdicción de las provincias con litoral marítimo sobre los recursos marinos vivos que poblaren sus aguas interiores y mar territorial adyacente hasta las 12 (doce) millas marinas, y el ejercicio de dicha jurisdicción para los fines de exploración, explotación, conservación y administración;

Que es de interés provincial brindar el marco necesario para que la Autoridad de Aplicación de la Ley IX N° 75 pueda ejercer la función de promover toda iniciativa de orden técnica, científica, económica, industrial, comercial o social que tienda al fomento, desarrollo y consolidación de las actividades de aprovechamiento de los recursos del mar;

Que el Artículo 1 de la Ley IX N° 75 establece que la Provincia del Chubut fomentará una política de desarrollo pesquero social y ecológicamente sustentable, tendiente a la obtención de la máxima renta social derivada del aprovechamiento integral de los recursos vivos del mar, procurando la radicación efectiva y permanente en el territorio provincial de empresas pesqueras que promuevan fuentes de trabajo estable, duradero y calificado, innovación tecnológica y la obtención del mayor valor agregado de los recursos pesqueros en territorio provincial a través de los procesos de elaboración industrial;

Que el artículo 37 de la misma Ley establece que los titulares de permisos de pesca no podrán enviar fuera de la provincia materia prima sin procesar y que para el caso de los peces de aleta, el proceso mínimo será el filete refrigerado; indicando además, que por la vía reglamentaria se podrá modificar el mínimo establecido para las especies de aleta en tanto ello signifique un incremento en la escala de valor del producto;

Que atendiendo al interés de empresas radicadas en la ciudad de Comodoro Rivadavia, dedicadas al procesamiento en planta de la especie merluza común, Merluccius hubbsi, en la elaboración de los productos «H&G» (Descabezado y Eviscerado) y «HGT» (Des-

cabezado, Eviscerado y Sin Cola), en virtud de la demanda del mismo, se promovió durante el año 2018, el dictado de normativa específica, a fin de autorizar su elaboración y comercialización, con destino a mercados extraprovinciales;

Que a tales efectos, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió, con fecha 15 de Mayo de 2018, el Decreto N° 312/2018, teniendo en cuenta al momento de dictado, una mayor y más efectiva utilización y aprovechamiento del cupo social y la cuota disponible de merluza común con que cuenta la Provincia, a la vez de generar nuevas posibilidades de empleo genuino en plantas provinciales, habida cuenta de los beneficios socioeconómicos asociados;

Que la prórroga prevista en el Decreto N° 297/2019 tuvo vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2019;

Que subsisten a la fecha, las causales que motivaron el dictado del mismo, esto es, el interés en la elaboración de los productos señalados y la necesidad de asegurar un mejor aprovechamiento de las cuotas y cupo social de merluza común, con los consiguientes beneficios socioeconómicos y productivos;

Que la limitación al procesamiento responde a la necesidad de bajar el costo de la venta del producto, lo que repercute en un estímulo concreto para que las empresas no disminuyan la explotación de la cuota de merluza;

Que conforme ha informado la Secretaría de Pesca de la Provincia es necesario mantener la excepción relativa al procesamiento establecido en el artículo 37 de la ley IX N° 75, a fin evitar que disminuya la pesca y procesamiento parcial de la merluza con las consecuencias antes señaladas, considerando que el organismo informa que la actual situación económica nacional genera una inestabilidad que repercutiría necesariamente en una notoria disminución de la explotación de la merluza;

Que a esta situación crítica se agrega la actual crisis mundial económica que tiene lugar en el marco del virus que genera el COVID-19, a pesar de lo cual las autoridades de pesca provincial consideran que es posible conseguir mantener el cupo de captura de merluza con la presente excepción;

Que en consecuencia, resulta oportuno y procedente prorrogar la vigencia del mismo por un período de tiempo similar; a efectos de exceptuar al recurso «merluza común», de la obligatoriedad de ser transformada hasta el mínimo impuesto de «filete refrigerado», de manera excepcional y en forma transitoria, a los fines expresados en el considerando anterior;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la vigencia del Decreto 312/2018 y el 297/19, hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

Artículo 2°: ESTABLECESE un cupo máximo de elaboración y comercialización de producto fresco «Merluza Hubbsi H&G» y/o «Merluza hubbsi HGT» consistente en 2000 (dos mil) toneladas de producto.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE un cupo máximo de elaboración y comercialización de producto congelado «Merluza hubbsi HGT» consistente en 2000 (dos mil) toneladas de producto elaborado.

Artículo 4°: Las plantas de procesamiento provinciales debidamente habilitadas para la elaboración de productos pesqueros, que deseen adherir a la operatoria autorizada por el presente Decreto, deberán solicitarlo formalmente a la Secretaría de Pesca y obtener su autorización, acreditando fehacientemente ante dicho organismo, el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y laborales, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes (libre deuda previsional y laboral actualizado).

Artículo 5°: La Secretaría de Pesca, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia pesquera, deberá dictar los actos administrativos correspondientes, a fin de establecer las condiciones de asignación de cupo a las plantas interesadas, asegurar el efectivo seguimiento y control de la operatoria autorizada por el presente decreto, y el cumplimiento de las normas sanitarias e impositivas vigentes para la actividad pesquera; pudiendo asimismo proponer, en caso de considerarlo procedente y oportuno, la ampliación de los cupos establecidos, los cuales únicamente podrán resultar incrementados mediante un nuevo decreto.

Artículo 6°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 826 **01-09-20**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios prestados en la Planta Transitoria con funciones profesionales del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora Roxana Patricia LAUDANI (DNI N° 18.519.121- Clase 1967), desde el 01 de noviembre de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010 inclusive.

Dto. N° 1353 **23-12-20**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 194/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, por el cual se autorizó la compra anticipada de pasajes destinados a beneficiarios del Transporte Educativo Gratuito (T.E.G.) en la ciudad de Comodoro Rivadavia, por los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Dto. N° 1354 **23-12-20**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Analía Natalia RETAMALES (M.I N° 24.900.265 - Clase 1976) cargo Preceptora Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Admi-

nistrativo - Planta Permanente, a cargo de la Dirección del Centro de Acción Familiar «Santa María Goretti» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico - ambos cargos con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74 reglamentado por Decreto N° 1330/81.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente Analía Natalia RETAMALES (M.I N° 24.900.265 - Clase 1976) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista - Preceptora Categoría 3-A - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y el cargo Directora del Centro de Acción Familiar «Santa María Goretti» de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico - ambos cargos con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74 reglamentado por Decreto I N° 1330/81.-

Artículo 3°.- La agente Analía Natalia RETAMALES (M.I N° 24.900.265 - Clase 1976) percibirá el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5° Inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud SAF 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 19 Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia. -

Dto. N° 1355 **23-12-20**

Artículo 1°.- Dejar Cesante, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente MOLINA, Luis Enzo (M.I. N° 13.191.947 - Clase 1960) cargo Oficial Superior Administrativo - Clase I - Código 3-001 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía y Crédito Público, por haber incurrido en responsabilidad por incumplimiento de lo dispuesto por la Ley I N° 74, correspondiéndole aplicar lo dispuesto en el Artículo 49° - 2) Negligencia grave en el cumplimiento de su función y 4) Inconducta notoria, de la citada Ley.-

Artículo 2°.- Elevar las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut para su intervención, según lo establece el Artículo 48° de la Ley V N° 71.-

Dto. N° 1356 **23-12-20**

Artículo 1°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Plantel Básico de la Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) dependiente del Ministerio de Seguridad, a la señora Laura OLENIK (M.I. N° 27.363.602 - Clase 1979), en el cargo Ayudante Administrativo- Código 3-004 - Nivel IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico

Administrativo Planta Temporaria.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción: 9 - Ministerio de Seguridad - S.A.F. 9 - Programa: 32 - Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) - Actividad: 1 Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV), Ejercicio 2020.-

Dto. N° 1357 23-12-20

Artículo 1° - Designar a cargo de la División Entradas y Salidas - Clase III - Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente del Departamento Despacho - Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a la agente Natalia Verónica BONAVIDE (D.N.I. N° 24.811.645 - Clase 1975), quien revista en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002-Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, de la citada Dirección General, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La agente Natalia Verónica BONAVIDE (D.N.I. N° 24.811.645 - Clase 1975), reservará el cargo de revista Oficial Administrativo - Código 3- 002 - Clase II - Categoría 10 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Registros - Dirección General de Registros - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme los Artículos 14° y 20° de la Ley I - N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaria General de Gobierno - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la

Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno.-

Dto. N° 1358 23-12-20

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación a la «ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA MOTOR MTU S2000 Y S50 - TALLER DIESEL», a la firma MTU DD ALLISON ARGENTINA S.A. por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.109.817,34) con IVA incluido, que equivalen a DÓLARES DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (US\$ 12.964,05) IVA incluido de acuerdo a los términos del Artículo 95, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76 y del Artículo 20° del Decreto N° 777/06 que la reglamenta.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.109.817,34), en la Partida Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos- SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 4.02 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 7 - Sub-parcial 01 - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 1359 23-12-20

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 301 - SAF Administración de Vialidad Provincial, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 2, que forman parte del presente Decreto.-

Planilla Anexa N° 1

Modificación Presupuestaria N° 25758

Compensación - Ejercicio 2020

Compensación sobre Gastos: 2.08.301 Administración de Vialidad Provincial

Partida	Monto
1. Origen: Administración de Vialidad Provincial	
16.01.01.001.4.3.1.01.3.68	
AO: Cons.Rut.Mej.Rvnopav.Z.Centro - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-20.000,00
16.01.01.001.4.3.2.01.3.68	
AO: Cons.Rut.Mej.Rvnopav.Z.Centro - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
16.04.01.001.2.5.1.01.3.68	
AO: Cons.Rut.Mej.Rvnopav.Z.Sur - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-3.700.000,00
18.01.40.001.4.2.2.01.3.68	
AO: R.Pcia.16 Paralelo 42° Lago Puelo - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
18.01.52.001.4.2.2.01.3.68	
AO: Rio Chubut R.P.N-10 - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-3.000.000,00

18.01.64.O01.4.2.2.01.3.68 AO: R.P.N° 1 Tr: Rocas Coloradas - Pto Visser 1° Etapa (km 0 - km 11) - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
18.01.75.O01.4.2.2.01.3.68 AO: R.P.N°19 Tr: Río Pico - Emp: R.N.N°40 - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-2.000.000,00
18.01.75.O01.4.2.2.01.4.40 AO: R.P.N°19 Tr: Río Pico - Emp. R.N.N°40 - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-2.500.000,00
18.01.76.O01.4.2.2.01.3.68 AO: R.P.N°12 - Emp. R.N.N°40 - Gualjaina - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
18.01.81.O01.2.1.5.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-189.050,00
18.01.81.O01.2.5.1.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-8.400,00
18.01.81.O01.2.6.1.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-8.160.000,00
18.01.81.O01.2.6.5.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-1.680.300,00
18.01.81.O01.2.7.1.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-101.381,00
18.01.81.O01.2.9.3.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-185.427,00
18.01.81.O01.3.2.2.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-953.622,00
18.01.81.O01.4.2.2.01.4.40 AO: R.P.N°1 Puente Caleta Cordova - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-5.000,00
18.01.86.O01.4.2.2.01.3.68 AO: R.P.N°70 Tr: Emp. R.N.N°40 - Emp. R.N.N°1 S40 - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
18.01.87.O01.4.2.2.01.3.68 AO: Río Chubut - Gaiman - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
18.01.88.O01.4.2.2.01.3.68 AO: R.P.N°1 : Rawson - Pto. Madryn - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
18.01.89.O01.4.2.2.01.3.68 AO: Rta. Interbalnearia Tr: Pta Cuevas - Cerro Avanzado (km 0,00 - km 10,80) - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00

Planilla Anexa N° 2

18.01.90.O01.4.2.2.01.3.68 AO: Acceso N° 33 Puerto Patriada - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$-10.000,00
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------	--------------

Total: ... \$-22.593.180,00**2. Destino: Administración de Vialidad Provincial**

18.01.22.O01.4.2.2.01.3.68 AO: R.P.63-San Martin-El Molle-Pav - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$ 8.690.000,00
18.01.22.O01.4.2.2.01.4.40 AO: R.P.63-San Martin-El Molle-Pav - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$ 11.283.180,00
18.01.72.O01.4.2.2.01.3.68 AO: Pavimentación Ruta Nacional N° 259 Tr:Trevelin-Empalme RP 17 Depto Futaleufú - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$ 120.000,00
19.00.00.A01.5.8.6.01.4.40 AO: Obras de Ejido Municipal Zona Sur - FinFun: 4.3.1 - C.Eco : 2.2	\$ 2.500.000,00

Total: ... \$ 22.593.180,00

Dto. N° 1360**23-12-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32° inciso 3) de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- Exceptúese del artículo 102° inciso b) de la Ley II N° 76, la contratación efectuada por el Hogar de Ancianos Mari Mari Peñi de la localidad de Sarmiento, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, con fecha 9 de septiembre del corriente año, con la señora MARIN, Lorena Viviana (CUIT N° 27-26442011-9), con domicilio en calle Uruguay N° 227 de la localidad de Sarmiento, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 68.809,00), en concepto de adquisición de elementos de librería y alimentos, que fueran adquiridos con fondos provenientes del Subfondo del mencionado Hogar de Ancianos.-

Artículo 3°.- Exceptúese del artículo 102° inciso b) de la Ley II N° 76, la contratación efectuada por el Hogar de Ancianos Mari Mari Peñi de la localidad de Sarmiento, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, con fecha 14 de octubre del corriente año, con el señor PAREDES, Jorge Alberto (CUIT N° 23-14119084-9), con domicilio en Avenida Estrada N° 770 de la localidad de Sarmiento, por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 30.700,00), en concepto de adquisición de artículos de higiene descartables, kits sanitarios, camisolines, máscaras y barbijos que fueran adquiridos con fondos provenientes del Subfondo del mencionado Hogar de Ancianos.-

Dto. N° 1361**23-12-20**

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos según Decreto N° 600/16 del agente Marcelo Eduardo SCHLAIG.-

Artículo 3°.- Designar a partir del 1° de enero de 2020, al agente Marcelo Eduardo SCHLAIG (M.I. N° 20.470.658 - Clase 1968), cargo Abogado «A» - Código 4- 001-Clase I- Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporaria del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a cargo de la Dirección General - Secretaría General del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 4°.- Al agente mencionado en el artículo anterior, se le abonará la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Abogado «A» - Código 4-001 - Clase I- Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporaria y el cargo de Director General - Secretaría General del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - SAF 201 - Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural - Programa 16- Administración Control Tierras Fiscales - Actividad 1 - Administración Control Tierras Fiscales. Ejercicio 2020.-

Dto. N° 1362**23-12-20**

Artículo 1°: Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° Punto 1) de la Ley I N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°: Ascíendase a partir del 01 de enero de 2018 al grado inmediato superior (Oficial Principal) al Oficial Inspector ROSALES, Mauro Iván (D.N.I. N° 30.191.050, clase 1983) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3°: El ascenso otorgado en el Artículo 2°, quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.-

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se hará frente con crédito de la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF 21 - Policía de la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad - Ejercicio 2020 - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria.

Dto. N° 1364**23-12-20**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 12/19 «ADQUISICIÓN DE SEIS TRANSFORMADORES INTERIOR PROVINCIAL» a la firma ARGELTRA S.A. por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 3.472.098,00) IVA incluido, que equivalen a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (US\$ 75.810,00), por cumplir con la totalidad de la documentación exigida, ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y ser su Oferta económicamente conveniente a los intereses de la Provincia, encuadrando la adjudicación en el Artículo 94° de la Ley II N° 76 y el Decreto Reglamentario N° 777/06.-

Artículo 2°.- DESESTÍMASE las Ofertas de las firmas MAYO TRANSFORMDORES S.R.L., y VASILE Y CIA S.A.C.I., en la totalidad de los ítems en la presente Licitación por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 3°.-RECHÁZASE la Oferta de la firma ARTRANS S.A. por no cumplir, con el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°.-IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO (\$ 3.472.098,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 4.02 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 01 - Ejercicio 2.020.-

Artículo 5°.- AUTORIZÁSE al Ministro de Economía y Crédito Público a adecuar las partidas presupuestarias respectivas a fin de hacer frente a las erogaciones que genere el presente Decreto.-

Dto. N° 1365 23-12-20

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 22/19 «REPARACIÓN INTEGRAL DE 6 MOTORES CUMMINS - TALLER DIESEL» a la firma LABORATORIOS DIESEL LUCAS DE PABLOVICH CESAR JOSE Y PABLOVICH CRISTIAN RODRIGO SOCIEDAD DE HECHO, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$5.123.400,00) IVA incluido, por cumplir con la totalidad de la documentación exigida, por ofertar los repuestos e insumos que coincidan con las exigencias técnicas solicitadas, por certificar la capacidad técnica de ejecución de los trabajos licitados y ser su Oferta en su integridad económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$5.123.400,00), de la siguiente forma la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 4.02- Programa 16- Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 5- Parcial 5 - Subparcial 01 - Ejercicio 2020, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 4.150.700,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 4.02 - Programa 16-Actividad 01 - Inciso 2 - Partida Principal 9-Parcial 7 - Subparcial 01 - Ejercicio 2020, y la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 772.700,00) en la Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Fuente de Financiamiento 4.02 - Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 01 - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 1366 23-12-20

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CENTOFANTE, Sergio Oscar (MI N° 23.223.562 - Clase 1973) en el cargo de Director de Recursos Tecnológicos, Personal Jerárquico de la Ley I - N° 74, dependiente de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación desempeñando sus funciones Ad-Honorem.

Artículo 2°.- Designar en comisión de servicios al docente CENTOFANTE, Sergio Oscar (MI N° 23.223.562 - Clase 1973), un (1) cargo Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra. en la Escuela N° 702 de la ciudad de Rawson y veinte (20) horas cátedra que ostenta en distintos establecimientos educativos, para desempeñar la función Director de Recursos Tecnológicos dependiente de la Subsecretaría Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Establecer que el docente CENTOFANTE, Sergio Oscar (M.I N° 23.223.562 - Clase

1973), a los efectos de su desplazamiento en el cumplimiento de su función, y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozará de pasajes y viáticos equivalentes al cargo Director.

Dto. N° 1367 23-12-20

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 5° del Decreto N° 1475/12, mediante el cual se designó a la agente Andrea Verónica BAYO (M.I N° 30.649.128 - Clase 1983) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 74, a cargo de la Jefatura de Departamento Articulación de Recursos Humanos - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, de la entonces Dirección de Personal y Recursos Humanos, actual Dirección General de Personal y Recursos Humanos - Dirección General de Coordinación y Control del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 599/12, mediante el cual se designó a la agente Luciana Vanessa MARR TORRES (M.I N° 92.884.140 - Clase 1983) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 74, a cargo de la Jefatura de Departamento Sueldos - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, de la entonces Dirección de Personal y Recursos Humanos, actual Dirección General de Personal y Recursos Humanos - Dirección General de Coordinación y Control del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, transferido a la Categoría 1 -C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, mediante Decreto N° 1996/16, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo Jefe de Departamento Articulación de Recursos Humanos - Categoría 1-C Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, a la agente Andrea Verónica BAYO (M.I. N° 30.649.128 - Clase 1983) quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 4°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo Jefe de Departamento Sueldos - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor - Ley I N° 114, a la agente Luciana Vanessa MARR TORRES (M.I. N° 92.884.140 - Clase 1983) quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo Código 3-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 5°.- Las agentes Andrea Verónica BAYO (M.I N° 30.649.128 - Clase 1983) y Luciana Vanessa

MARR TORRES (M.I. N° 92.884.140 - Clase 1983) percibirán el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5° inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 1368 **23-12-20**

Artículo 1°: Hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por la señora Marisa Andrea ARTILES, DNI N° 26.944.593, contra la Resolución N° 3401/15-IPVyDU, que dejó sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Casa N° 3 del Barrio «10 Viviendas-Judiciales»- Programa Federal Plurianual - Código 1475, de la ciudad de Puerto Madryn, otorgado mediante Resolución N° 1125/12-IPVyDU.-

Dto. N° 1370 **23-12-20**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Janet Pamela Virginia GANGA (M.I N° 34.665.216- Clase 1990) Función Administrativa - Personal Planta Transitoria de la Ley I N° 341, a cargo de la Dirección del Centro de Acción Familiar «Ruca Cumelén» de la ciudad de Rawson - Categoría 1-D Agrupamiento Personal Jerárquico, con 40 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente Janet Pamela Virginia GANGA (M.I N° 34.665.216 Clase 1990) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Función Administrativa - Personal Planta Transitoria de la Ley I N° 341 y el cargo Centro de Acción Familiar «Ruca Cumelén» de la ciudad de Rawson - Categoría 1-D Agrupamiento Personal Jerárquico, con 40 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74 .-

Artículo 3°.- La agente Janet Pamela Virginia GANGA (M.I N° 34.665.216 - Clase 1990) percibirá el Adicional por Dedicación Funcional, establecido en el Artículo 5° inciso g) de la Ley I N° 114.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud SAF 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 19 Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 1371 **23-12-20**

Artículo 1°- RATIFICASE la Disposición N° 12-20/ DGPEyPI de la Dirección General de Planificación, Es-

tudios y Proyectos de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación mediante la cual se adjudicó la Contratación Directa N° 10/20: «Servicios Profesionales para Estudios y Propuesta de Reparaciones de Patologías Estructurales y Constructivas en la Escuela Nivel Secundario N° 750 de Puerto Madryn», al ING. CARLOS HUGHES por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 478.000,00) con un plazo de entrega de SESENTA (60) días corridos, por estar ajustada a lo solicitado y resultar conveniente económicamente a los intereses provinciales.-

Dto. N° 1372 **23-12-20**

Artículo 1°.- DECLARAR CESANTE a partir de la fecha del presente Decreto, a las docentes ALMONACID, Eliana Mabel (M.I. N° 20.541.709 - Clase 1969) y NIETO, Iris (M.I. N° 17.644.107 - Clase 1964), por aplicación de lo dispuesto en la Ley VIII - N° 20, Artículo 72° inciso h), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77° inciso d) del mismo cuerpo legal, haciendo extensiva la sanción impuesta a todos los cargos y/u horas cátedra que detenten, por aplicación de la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.

Artículo 2°.- Elevar las presentes actuaciones, susanciados los aspectos disciplinarios, al tribunal de cuentas de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Sumarios en el punto 5 del Dictamen 27 DGS-2019.

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 46/20

Rawson (Chubut), 17 de septiembre del 2020
VISTO: El expediente 38192, año 2018, caratulado: «PETROMINERA CHUBUT S.E. S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, del Informe N° 77/2020-F8 surge que no se ha dado respuesta a la Nota N° 006/2020-F8 (fs. 56);

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17°

incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 08, resultan responsables los señores Presidentes Jorge Antonio AVILA – DNI Nº 17.446.214 hasta el 16/01/2020, Javier Hugo Touriñán – DNI Nº 12.040.822 desde el 17/01/2020 al 31/07/2020 y el Gerente General -Sr. José Luis Esperón – DNI Nº 18.666.963 desde el 01/08/2020 a la fecha.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los señores Presidentes -Sr. Jorge Antonio AVILA – DNI Nº 17.446.214 hasta el 16/01/2020, el Sr. Javier Hugo Touriñán – DNI Nº 12.040.822 desde el 17/01/2020 al 31/07/2020 y el Gerente General Sr. José Luis Esperón – DNI Nº 18.666.963 desde el 01/08/2020 a la fecha, a dar respuesta a la Nota Nº 006/2020 (fs. 56), dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Ante Mí: Roberto TEJADA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 50/2020

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente Nº 39572, año 2020, caratulado: «UEP PROSATE-DELEGACION RAWSON-S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2020»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 51/2020 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 05 da cuenta que UEP PROSATE-DELEGACION RAWSON no ha puesto a disposición la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de febrero y marzo del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00; 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 05, resultan responsables Jefe Dpto. Tesorería UEP PROSATE RAWSON: Sra. Landaeta Lidia y Delegada Administrativa UEP PROSATE RAWSON: Cra. Asencio María de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de UEP PROSATE-DELEGACION RAWSON, Jefe Dpto. Tesorería UEP PROSATE RAWSON: Sra. Landaeta Lidia y Delegada Administrativa UEP PROSATE RAWSON: Cra. Asencio María a presentar la Rendición de Cuentas

correspondiente a los meses de febrero y marzo del Ejercicio 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 51/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente Nº 38690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº56/20 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que el Ministerio de Educación no ha presentado las rendiciones consistentes en las conciliaciones bancarias de haberes y partidas de las Delegaciones Administrativas.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resultan responsables el Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Héctor Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región I -Las Golondrinas -: Sr. Leonardo Antonio Chacón de las Rendiciones mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación, Cr. Pablo Ramón; el Director Administración Financiera: Sr. Héctor Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región I -Las Golondrinas -: Sr. Leonardo Antonio Chacón a poner a disposición las rendiciones pendientes detalladas en el informe Nº 56/20 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 56/20 – F. 10.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 52/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente Nº 38690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº56/20 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que el Ministerio de Educación no ha presentado las rendiciones consistentes en las conciliaciones bancarias de haberes y partidas de las Delegaciones Administrativas.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resultan responsables el Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Héctor Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región II –Puerto Madryn –: Sra. Gladys Castañeda de las Rendiciones mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación, Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Héctor Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región II –Puerto Madryn –: Sra. Gladys Castañeda a poner a disposición las rendiciones pendientes detalladas en el informe Nº 56/20 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 56/20 – F. 10.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 53/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente Nº 38690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº56/20 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que el Ministerio de Educación no ha presentado las rendiciones consistentes en las conciliaciones bancarias de haberes y partidas de las Delegaciones Administrativas.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de

la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resultan responsables el Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región III –Esquel–: Sr. Claudio Tardon de las Rendiciones mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación, Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región III –Esquel–: Sr. Claudio Tardon a poner a disposición las rendiciones pendientes detalladas en el informe Nº 56/20 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe Nº 56/20 – F. 10.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 54/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente Nº 38690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº56/20 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 10 da cuenta que el Ministerio de Educación no ha presentado las rendiciones consistentes en las conciliaciones bancarias de haberes y partidas de las Delegaciones Administrativas.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10 resultan responsables el Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región IV –Puerto Madryn –: Sr. Diego Fernando Leonardi de las Rendiciones mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación; Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región IV –Puerto Madryn –: Sr. Diego Fernando Leonardi a poner a disposición las rendiciones pendientes detalladas en el informe Nº 56/20 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º

incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 56/20 – F. 10.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 55/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente N° 38690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°56/20 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que el Ministerio de Educación no ha presentado las rendiciones consistentes en las conciliaciones bancarias de haberes y partidas de las Delegaciones Administrativas.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables el Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región V –Sarmiento–: Sr. Jonatan J. Muñoz de las Rendiciones mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación; Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región V –Sarmiento–: Sr. Jonatan J. Muñoz a poner a disposición las rendiciones pendientes detalladas en el informe N° 56/20 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 56/20 – F. 10.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 56/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre del 2020

VISTO: El Expediente N° 38690/2019, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas

SAF 50 FF 111, 379, 411, 413, 426 Ejercicio 2019»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N°56/20 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que el Ministerio de Educación no ha presentado las rendiciones consistentes en las conciliaciones bancarias de haberes y partidas de las Delegaciones Administrativas.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 322/02 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables el Director General de Administración: Cr. Pablo Ramón; el Director de Administración Financiera: Sr. Héctor Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región I -Las Golondrinas – : Sr. Leonardo Antonio Chacón de las Rendiciones mencionadas.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Ministerio de Educación, Cr. Pablo Ramón; el Director Administración Financiera: Sr. Héctor Hugo Bazán y el Delegado Administrativo a cargo de la Región I -Las Golondrinas –: Sr. Leonardo Antonio Chacón a poner a disposición las rendiciones pendientes detalladas en el informe N° 56/20 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 56/20 – F. 10.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Ante Mi: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 57/20

Rawson (Chubut), 26 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 39.537, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 098/20F.3 la Sub-Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de ALTO RÍO SENGUER no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Enero a Junio del Ejercicio 2020.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Intendente: Miguel LÓPEZ

GUTIERREZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de Enero a Junio del Ejercicio 2020.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de ALTO RÍO SENGUER; Intendente: Miguel LÓPEZ GUTIERREZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de Enero a Junio del Ejercicio 2020 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 58/2020

Rawson (Chubut), 26 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 38.727, año 2019, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 64/2020 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables CHUBUT DEPORTES SEM no ha dado respuesta a la Nota Nº 26/2020 F. 5 (fs.78).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Hernández Gustavo (mandato desde 09/12/2019-Decreto 30/2019), Ex-Presidente: Sr. Ñonquepan Walter (mandato vigente hasta 8/12/2019), Gerente Gral.: Sr. Oggero Brian (mandato desde 12/12/2019), Ex-Gerente Gral.: Sr. Cárdenas David (mandato hasta 09/12/2019), Director de Administración: Sr. Scolaro José (mandato desde 14/01/2020), Ex-Director de Administración: Sra. Damaris Molinero (mandato hasta 09/12/2019 y Tesorera: Sra. Rodríguez Margarita.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del CHUBUT DEPORTES SEM, Presidente: Sr. Hernández Gustavo (mandato desde 09/12/2019-Decreto 30/2019), Ex-Presidente: Sr. Ñonquepan Walter (mandato vigente hasta 8/12/2019), Gerente Gral.: Sr. Oggero Brian (mandato

desde 12/12/2019), Ex-Gerente Gral.: Sr. Cárdenas David (mandato hasta 09/12/2019), Director de Administración: Sr. Scolaro José (mandato desde 14/01/2020), Ex-Director de Administración: Sra. Damaris Molinero (mandato hasta 09/12/2019 y Tesorera: Sra. Rodríguez Margarita, a dar respuesta a la Nota Nº 26/2020 F. 5 (fs.78), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 26/2020-F.5 (fs.78).

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante Mi: Dra. Verónica Natalia OJEDA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº III-53

30-12-20

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias la ampliación de la licencia por Atención Familiar establecida en el Artículo 89º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 13/14 con goce íntegro de haberes, a favor de la agente LLANQUETRU, Soledad - (M.I. Nº 28.055.141-Clase 1980) Cargo Ayudante Administrativo - Nivel IV -Carrera Administrativa del citado Convenio, del Área de Administración de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 30/01/2018 y hasta el 09/11/2018, de forma alternada, sumando un total de cuarenta y tres días (43) días.-

Res. Nº 363

11-12-20

Artículo 1º.- APLICAR la sanción de APERCIBIMIENTO a la firma Encendidos El Bolsón representada por CABRERA, VOUILLAT ROCÍO CUIT 27-26645885-7 con domicilio legal en calle San Martín y Las Heras Nº 1425, localidad El Bolsón, provincia de Río Negro, conforme lo dispuesto en el artículo 81º inciso 1 del Decreto Reglamentario Nº 777/06.-

Res. Nº 369

16-12-20

Artículo 1º.-Páguese a Caja de Valores S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLO- NES SESENTA Y SEIS MIL (\$294.066.000,00) en concepto de amortización y la suma de PESOS OCHO MIL- LONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILTRES-

CIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$8.958.327,04) en concepto de intereses de la Serie LIX Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses la suma de \$8.958.327,04. Fuente de Financiamiento 111. Ejercicio 2020.

ANEXO I

LETRAS DEL TESORO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SERIE LIX Clase 1 A 28 DÍAS V/N \$294.066.000

Vencimiento: 18 de diciembre de 2020.

Amortización: \$294.066.000

Período de intereses: desde el 20 de noviembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020.

Tasa de interés que se aplica: En la fecha de vencimiento se pagará e pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 37,5% y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.

Interés a abonar por Denominación mínima de \$1.000: \$30,46366136432960

Importe total a abonar intereses: \$ 8.958.327,04

Res. N° 370 18-12-20

Artículo 1º.- DEVUÉLVASE la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES \$1.200.000.000) a la cuenta Fondo Unificado de Cuentas Oficiales N° 020-021-203443-016.-

Res. N° 371 21-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Florencia Guadalupe Cayun (C.U.I.T. N° 27-37067544-4), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, confección de intimaciones y determinaciones impositivas a Contribuyentes, análisis de documentación de contribuyentes ante el Impuesto sobre Sellos en oficinas de la Dirección de Recaudación.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir el contrato correspondiente con la señora Florencia Guadalupe Cayun (C.U.I.T. N° 27-37067544-4) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 11 del Expediente N° 1635/20 - D.G.R.

mente que glosa a fs. 11 del Expediente N° 1635/20 - D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-) en la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.03- Ejercicio 2020.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000,00.-).

Res. N° 372 21-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Cintia Belén Mattes (C.U.I.T. N° 27-30284430-0), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, confección de intimaciones y determinaciones impositivas a Contribuyentes, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir el contrato correspondiente con la señora Cintia Belén Mattes (C.U.I.T. N° 27-30284430-0) y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 18 del Expediente N° 1652/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 31.935,48.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.03- Ejercicio 2020.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$238.064,52.-).

Res. N° 373 21-12-20

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Natalia Lorena Hernández (C.U.I.T. N° 24-25138133-6), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, análisis de normativa vigente respecto de los procedimientos de fiscalización, confección de intimaciones y determinaciones impositivas a contribuyentes en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir el contrato correspondiente con la señora Natalia Lorena Hernández (C.U.I.T. N° 24-25138133-6) ello en virtud de los considerandos que

antecedentes y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 16 del Expediente N° 1651/20 -D.G.R.

Artículo 4°.- Imputar el gasto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-) en la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.03- Ejercicio 2020.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000,00.-).

Res. N° 374 21-12-20

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Aprobar el reconocimiento de los servicios de consultoría externa prestados por el Abogado Fidel Martínez (C.U.I.T. N° 20-24821653-1) a la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a partir del 1° de Octubre de 2020 hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Contratase al Abogado Fidel Martínez (C.U.I.T. N° 20-24821653-1), para llevar a cabo tareas propias de consultoría externa sobre actuaciones de índole legal tramitadas, por ante los diversos Juzgados Nacionales de la Capital Federal y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de Marzo del 2021 inclusive.

Artículo 4°.- Autorízase al Director General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a suscribir contrato con el Abogado Fidel Martínez (C.U.I.T. N° 20-24821653-1) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 8 del Expediente N° 1578/20 -D.G.R.

Artículo 5°.- Imputar el gasto de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.03- Ejercicio 2020.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00.-).

Res. N° 375 21-12-20

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a emitir orden de pago anticipado a favor del «Banco Patagonia S.A. – C.U.I.T. N° 30-50000661-3» por la cantidad de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 51.200,00.-) por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 109° del Anexo I del Decreto N° 777/06, no siendo necesario constituir garantía en

las formas previstas en el Artículo 27° del Decreto antes mencionado.

Artículo 2°.- El gasto parcial de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Fuente de Financiamiento 3.02 - Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 5 – Parcial 5 del Ejercicio 2020.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria preverá la inclusión de la presente Contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el Ejercicio 2021, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 47.200,00.-).

Res. N° 377 21-12-20

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del agente Sergio Esteban ÁLVAREZ (D.N.I. 26.251.253), como miembro de la Comisión Evaluadora creada por la Resolución 102-2018-EC modificada por las Resoluciones 148-2018-EC y 202-2019-EC.

Artículo 2°.- Designar al agente Martín Jesús FRANCEZON (D.N.I. 34.275.716) como miembro integrante de la Comisión Evaluadora creada por la Resolución 102-2018-EC modificada por las Resoluciones 148-2018-EC y 202-2019-EC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-208 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente QUINTRAMAN, Ceferina, (M.I N° 14.435.964 - Clase 1961), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 120 de la localidad de Corcovado, designada mediante Decreto N° 1046/14, a partir del 01 de noviembre de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-210 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente COSCOLLA, Stella Maris (MI N° 14.576.850 - Clase 1961), a partir del 01 de abril de 2018, a las horas cátedra titulares, que posee en las Escuelas N° 731, N° 757 y N° 766 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-211 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ARZA, Adriana Elizabeth (M.I. N° 16.616.182 - Clase 1963) en un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 5 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de julio de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-212 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente MOLINA SCHINONI, María Carmen (M.I. N° 12.350.957 - Clase 1956) a partir del 01 de noviembre de 2020, al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Sede del Ministerio de Educación, designada mediante Decreto N° 1048/14, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-213 30-12-20

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente N° 1289-ME-20, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.-

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N°1351/05.-

Res. N° XIII-214 30-12-20

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución ME N° 73/17, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.-CREAR a partir del 09 de noviembre de 2015, la Escuela de Nivel Inicial N° 499, C.U.E. N° (2600815-00), 2° Categoría - Grupo «A» Jornada Simple, con período escolar marzo - noviembre, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región VI (Comodoro Rivadavia).

Res. N° XIII-215 30-12-20

Artículo 1°.- OTORGAR Traslado Transitorio a la Escuela de Nivel Inicial N° 409 de la ciudad de Esquel, interpuesto por la docente LINO, Graciela Noemí (MI N° 31.653.825 – Clase 1985), de la Escuela N° 38 de la localidad de Cushamen, dependientes de las Supervisiones Escolares de Educación Inicial de las

Regiones III (Esquel) y I (Las Golondrinas), respectivamente, por el periodo lectivo 2018.-

Res. N° XIII-216 30-12-20

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 31 de enero de 2019, por haber efectivizado el Traslado Definitivo Interjurisdiccional, en Escuelas de la Provincia de Río Negro, a la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 13 jornada simple, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente PIPPET, Ángela María (MI N° 20.978.304 – Clase 1969).

Res. N° XIII-217 30-12-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional a establecimiento educativos de la ciudad de La Rioja Capital, Provincia de La Rioja, interpuesto por la docente OCAMPOS VARGAS, Laura Gisela (MI N° 26.433.094- Clase 1978), en doce (12) horas cátedra titulares de Educación Física de la Escuela N° 706 de la Localidad de Río Mayo, Provincia del Chubut, por los ciclos lectivos 2019 y 2020.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD**

Res. N° IV-54 29-12-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la adscripción en la Municipalidad de la ciudad de Rawson, al agente Juan Javier VALDEZ (M.I N° 20.848.781 - Clase 1969) Categoría 3-A Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 03 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- El Área de Personal de la Municipalidad de la ciudad de Rawson, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Juan Javier VALDEZ, al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-06 23-12-20

Artículo 1°.- Por el servicio administrativo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas se procederá a abonar, a la señora Silvia Ester FERRO (M.I. N° 13.160.153 - Clase: 1959), un total de CUARENTA Y NUEVE (49) días hábiles de Licencia Anual Reglamen-

taria correspondientes al periodo 2018, y un total de CINCUENTA (50) días hábiles por el periodo 2019, pendientes de usufructo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 195/17 STR.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad: 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2020, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad financiera.-

Res. N° XXVII-07 23-12-20

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente Resolución, las funciones asignadas al agente Juan José LEYRIA SALINAS (M.I. N° 26.067.603 - Clase: 1977), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código: 3-001 - Clase: I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal dependiente de la Dirección General de Calidad y Servicios Turísticos - Subsecretaría de Turismo - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas en la localidad de Puerto Pirámides - Área Natural Protegida Península Valdés establecida mediante Resolución XXVII N° 36/13.-

Artículo 2°.- Asignar funciones al agente Juan José LEYRIA SALINAS (M.I. N° 26.067.603 - Clase: 1977), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código: 3-001 - Clase: I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporal dependiente de la Dirección General de Calidad y Servicios Turísticos - Subsecretaría de Turismo - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, en el Área Natural Protegida Punta Loma a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se disponga lo contrario.-

Res. N° 64 18-12-20

Artículo 1°.-PRORRÓGUESE a partir del día 19 de diciembre del año 2020 y hasta el día 4 de enero del año 2021 inclusive, la vigencia de la Resolución N° 60/20-MTyAP.-

Artículo 2°.- SUSTITUYASE el Anexo II de la Resolución N° 60/20-MTyAP por el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

«Pautas de Gestión en el Área Natural Protegida Península Valdés»

•Estarán habilitados los sanitarios públicos, senderos y miradores de las Unidades Operativas: Isla de los Pájaros, Punta Norte, Caleta Valdés y Punta Pirámides, y la visita a la localidad de Puerto Pirámides.

• Horario de ingreso a Unidades Operativas: 8 a 18 hs. con permanencia hasta las 20 hs.

• Los centros de interpretación Istmo Ameghino, Isla de los Pájaros y Punta Norte estarán cerrados. Estarán abiertos los sanitarios y confitería del Istmo

Ameghino.

• La única playa habilitada para uso turístico recreativo es la de Puerto Pirámides.

• Sólo se permite el pernocte en alojamientos turísticos de Puerto Pirámides y de estancias rurales.

• Solo se permite ingresar con casillas rodantes y motorhomes, a las personas que posean reserva en el camping municipal de Puerto Pirámides.

• Está prohibido el ingreso con embarcaciones particulares al Área Natural Protegida.

• Se recuerda que está prohibido el ingreso de cuatriciclos, a excepción de los que estén declarados y empadronados para trabajo rural dentro del ANP (Disposición Nro. 05/15 SsCyAP).

• Se recuerda que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento e infracciones Generales para Áreas Naturales Protegidas (Resolución N° 147/05-OPT) y el Plan de Manejo del Área Natural Protegida Ley XI N° 20.-

Res. N° 65 23-12-20

Artículo 1°.-APRUÉBESE el cuadro Tarifario correspondiente a las Áreas Naturales Protegidas de: Península Valdés, Punta Tombo, Cabo Dos Bahías y Bosque Petrificado Sarmiento, para el ingreso de visitantes residentes provinciales y nacionales, extranjeros, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- APRUÉBESE el cuadro Tarifario del Anexo II para vehículos de empresas de transporte de pasajeros que ingresen al Área Natural Protegida Península Valdés, el que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- DECLÁRESE exentos de pago de la tarifa de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas de: Península Valdés, Punta Tombo, Cabo Dos Bahías y Bosque Petrificado Sarmiento, a los niños menores de 6 años de edad, a las personas con discapacidades con su acompañante, cuando esto fuera necesario, y a los Ex combatientes de Malvinas.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que cada ticket de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas es Válido sólo por el día en que fue expedido e intransferible.-

Artículo 5°.- DETERMINASE que para acceder a las bonificaciones previstas en la Presente Resolución, el pasajero deberá acreditar su categoría de visitante, a los efectos de ser encuadrado en la clase que corresponda.-

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que las nuevas tarifas aprobadas por la presente Resolución y detalladas en los Anexos I y II entraran en vigencia a partir del 1 del mes de enero del año 2021.-

Artículo 7°.- ESTABLÉCESE una tarifa especial de PESOS OCHENTA (\$80), por cuestiones, educacionales, promocionales, protocolares y diplomáticas, la cual deberá ser requerida mediante solicitud fundada, con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de ingreso a las Áreas Naturales Protegidas.-

Artículo 8°.- DÉJESE sin efecto a partir del día 31 del mes de diciembre del año 2020 la Resolución N° 117/2019-MT.-

ANEXO I

Tarifas de Ingreso a las Áreas Naturales Protegidas

Tarifa (*)	Residentes Provinciales	Menores Nac. Y Estudiantes	Mayor Nacional	Jubilado	Menor Extranjero	Tarifa Especial	Menores de 6 años- discapacitados- ex combatientes de Malvinas	Tarifa Plena
Península Valdés	\$ 250,00	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 80,00	S/C	\$ 1.200,00
Punta Tombo	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 400,00	\$ 80,00	S/C	\$ 1.000,00
Bosque Petrificado Sarmiento	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 250,00	\$ 150,00	\$ 250,00	\$ 80,00	S/C	\$ 500,00
Cabo Dos Bahías	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 250,00	\$ 150,00	\$ 250,00	\$ 80,00	S/C	\$ 500,00

1* Las tarifas de ingreso al Área Protegida están expresados en Pesos Argentinos

- Las bonificaciones se realizan con la debida acreditación
- El Ticket es válido por día y por persona

ANEXO II

Cuadro tarifario para vehículos de empresas de transporte de pasajeros ANP Península Valdés

Tipo de Vehículo	Tarifa a Cobrar
Hasta 5 Plazas	\$ 170,00
De 6 a 20 Plazas	\$ 210,00
Más de 20 Plazas	\$ 250,00

Res. N° 66 **23-12-20**

Artículo 1°.- FIJASE la fecha de cierre de la «Temporada 2020» para la prestación del «servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas con fines turísticos en aguas del golfo nuevo» el día 23 del mes de diciembre del año 2020.-

Artículo 2°.- AUTORICESE el ingreso de embarcaciones particulares en el Área Natural Protegida Península Valdés, habilitándose la navegación en aguas del Golfo Nuevo.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE, que el ascenso y descenso de las embarcaciones particulares se deberá realizar en la 2° Bajada s/n de la localidad de Puerto Pirámides, lugar habilitado a tal fin por Prefectura Naval Argentina.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Res. N° XVI-49 **29-12-20**

Artículo 1°.- RECONOCER por razones humanitarias y atento al tiempo transcurrido, la licencia por en-

fermedad de largo tratamiento establecida por el Artículo 10° Apartado 2- Anexo I del Decreto N° 2005/91, con goce íntegro de sus haberes a partir del día 14 de diciembre del año 2016 y hasta el día 26 de diciembre del año 2016, inclusive a favor de la agente GARCIA, Cynthia Carolina (M.I N° 25.138.124 - Clase 1976), quien revista en el cargo Jefe de División Adjudicación Zona I - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase III - Categoría 12 - Planta Permanente dependiente de la Dirección Social de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme lo establecido por la Ley XXV N° 5.

Res. N° XVI-50 **29-12-20**

Artículo 1°.- RECONOCER por razones humanitarias y atento al tiempo transcurrido la licencia por enfermedad de largo tratamiento establecida por el Artículo 10° Apartado 2- Anexo I del Decreto N° 2005/91, con goce íntegro de sus haberes a partir del día 27 de febrero del año 2019 y hasta el día 08 de marzo del año 2019, inclusive a favor de la agente VALLEJO, Marta Adriana (M.I N° 16.717.252 - Clase 1965), quien revista en el cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 -Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Clase II -

Categoría 10 - Planta Permanente dependiente de la Dirección Social de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme lo establecido por la Ley XXV N° 5.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 100/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 38603/18, caratulado «HIDRO-ELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. S/FISCALIZACION ART. 17° Y 23° LEY V N° 71 EECC. CERRADO AL 30/06/2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de HIDRO-ELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. han puesto a disposición la documental correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2018.-

Que con fecha 14 de Julio de 2020 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, dando por concluidas las tareas de fiscalización, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71 y así, solicita la finalización de las tareas de fiscalización de la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. por el Ejercicio Económico cerrado al 30-06-2018;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: FINALIZAR las tareas de fiscalización de la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. por el Ejercicio Económico cerrado al 30-06-2018, sin observaciones que formular.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 101/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 05 días del mes de agosto de 2020, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.073/2016 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION TRELEW EJERCICIO 2016.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 095-UEP PROSATE- DELEGACION TRELEW-

Que con fecha 20 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2016 pagadas en el Ejercicio 2017 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 095- PROSATE-DELEGACION TRELEW, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS VENTIUIN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$ 21.289,77). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Ante Mí: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 102/20

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 37909/18 T.C. caratulado: «Dirección General de Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas SAF 31 FF 111 Ejercicio 2018»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2018 – SAF 31- Dirección General de Servicios Públicos Fuente de Financiamiento 111;

Que con fecha 29 de julio de 2020 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2018 – SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - Fuente de Financiamiento 111 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 515.037.584,20), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 103/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 37.900/18-T.C, caratulado «MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS J.30 SAF 30 FF 111, 336 EJERCICIO 2018», y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO presentan las Rendiciones de Cuentas de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 336.

Que con fecha 30 de Julio de 2020, la Sra .Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría previsto en el art.33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2018 de las Fuentes de Financiamiento 111 y 336 de la Jurisdicción 30 – SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$127.927.381,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 104/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36501/2017, caratulado «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el Ejercicio 2019 – SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 222, 392, 608 y 609.

Que con fecha 20 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V- Nº 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V- Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el Ejercicio 2019 - SAF 302 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - FUENTES DE FINANCIAMIENTO 222, 392, 608 y 609, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.740.825,38.-).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 105/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de 2020, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.510/2017 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE - NIVEL CENTRAL- EJERCICIO 2017.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 –SAF 094–UEP-PROSATE NIVEL CENTRAL

Que con fecha 16 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2017, pagadas en los ejercicios 2017 y 2018 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 094– PROSATE- NIVEL CENTRAL, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TREINTAY SEIS MIL CIENTO TREINTAY UNO CON 37/100 (\$129.036.131,37). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 106/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de 2020, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.511/2017 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION TRELEW - EJERCICIO 2017.-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017, pagadas en los Ejercicios 2017 y 2018 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 095–UEP-PROSATE –DELEGACION TRELEW

Que con fecha 20 de julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la

Ley V – N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V – N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2017, pagadas en los ejercicios 2017 y 2018 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 095– PROSATE- DELEGACION TRELEW, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY TRES CON 36/100 (\$12.000.993,36). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 107/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 37809/2018 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 F.F. 310 FONDO ESPECIAL ARANCELES C.I. Y TALLERES GRAFICOS EJERCICIO 2.018, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones del Ejercicio 2.018 pagada en 2018, del SAF 21 F.F.310.

Que con fecha 03 de agosto de 2020, el Sr. Sub-Relator Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2.018, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2018, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 310, que

importan un monto de Pesos Trescientos Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con Cincuenta Centavos - \$ 301.581,50 declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 9 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 110/20

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 34589/15 T.C. caratulado: «Secretaría de Seguridad y Justicia S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 Rentas Generales SAF 9 FF 111»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2017 – SAF 9 – Secretaría de Seguridad y Justicia Fuente de Financiamiento 111;

Que con fecha 03 de agosto de 2020 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley Nº V - 71 (antes Ley Nº 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley Nº V - 71 (antes Ley Nº 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2015 pagada en el año 2017 – SAF 9 – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Fuente de Financiamiento 111, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 616.131,62), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 111/20

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 36535/17- T.C. caratulado: «Contaduría General de la Provincia S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Contaduría General de la Provincia presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería correspondiente al ejercicio 2017 pagada en ejercicio 2019 del SAF 6;

Que con fecha de 2019 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley Nº V - 71 (antes Ley Nº 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley Nº V - 71 (antes Ley Nº 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de Cuentas de la Deuda de Tesorería correspondiente al ejercicio 2017 pagada en ejercicio 2019 del SAF 6; presentada por los responsables de la Contaduría General de la Provincia, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2017, para la Jurisdicción 6 – SAF 6 - Contaduría General de la Provincia, por la Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$203,68), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 51/2020-TC.-

Rawson, Chubut 19 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 39.719, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. LIC. PUB. Nº 03/20 ADQ. DE 03 (TRES) VEHÍCULOS PICK UP 4X4 BLINDADOS (NOTA Nº 627/20);» y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a

fs. 563) en Dictamen N° 08/20 y al Contador Fiscal a fs. 564) mediante Dictamen N° 176/20 CF.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante mí: Dr. Juan Carlos VALLEJOS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 52/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 19 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 39.717, año 2020, caratulado «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO EXISTENTE CON DIEBOLD ARGENTINA (Nota N° 625/20)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 125 y al Contador Fiscal a fs. 126, mediante el Dictamen N° 6/2020 y Dictamen N° 64/2020 CF, respectivamente.

Que compartiendo los criterios expuestos en los referidos dictámenes, no se advierte en la presente contratación que concurren las circunstancias que se invocan para proceder a la contratación directa, teniendo en cuenta su carácter excepcional habida cuenta que por el monto del contrato debió realizarse el procedimiento de licitación pública.

Que, en tal sentido, una de las razones aducidas para contratar en forma directa al proveedor, conforme lo informado en el expediente por la Gerencia de Sistemas del Banco del Chubut S.A., es su valoración positiva y que un posible cambio del mismo provocaría dificultades teniendo en cuenta que se encarga tanto de la fabricación y comercialización de los cajeros automáticos como también de la debida homologación ante Link, a lo que agrega la dificultad de realizar un despliegue logístico como el que ha efectuado el proveedor del servicio a lo largo del territorio provincial debido a la ubicación de los cajeros automáticos en puntos geográficos distantes de la provincia.

Que en tal sentido no se comparten los argumentos utilizados para permitir la contratación directa dado que, en primer lugar, no se advierte inconvenientes de llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de licitación pública el que, en todo caso, permitiría a la administración contar con opciones de distintos oferentes pudiendo incluso el actual proveedor participar de la misma y, en segundo lugar, conforme surge del expediente N° 39.718/2020 caratulado «R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO EXISTENTE CON TELLEX (NOTA N° 626/20)», es evidente que el criterio de la distribución geográfica de los cajeros no resulta de peso, toda vez que distintas empresas realizan su mantenimiento en

las mismas ciudades. Tampoco resulta hábil la excepción de ser fabricantes y comercializadores de los cajeros automáticos, dado que se observa que los cajeros asignados mediante esta contratación resultan de la marca Wincor en diversos modelos, siendo llamativamente los asignados en la actuación de renovación citada a TELLEX los cajeros automáticos justamente son marca DIEBOLD.

Es decir, ninguna de las excepciones planteadas en ambos expedientes que permitirían la contratación directa se acredita y/o justifican fehacientemente.

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden.

Que por lo expuesto queda bajo la exclusiva responsabilidad de las autoridades del Organismo la continuidad de la presente contratación, recomendando a la entidad iniciar en lo sucesivo los trámites previos a la contratación con la debida anticipación que permita acogerse a la normativa correspondiente.

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado de la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Ante mí: Dr. Juan Carlos VALLEJOS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 53/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 19 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 39.718, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO EXISTENTE CON TELLEX (Nota N° 626/20)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 122 y al Contador Fiscal a fs. 123, mediante el Dictamen N° 5/2020 y Dictamen N° 63/2020 CF, respectivamente.

Que compartiendo los criterios expuestos en los referidos dictámenes, no se advierte en la presente contratación que concurren las circunstancias que se invocan para proceder a la contratación directa, teniendo en cuenta su carácter excepcional habida cuenta que por el monto del contrato debió realizarse el procedimiento de licitación pública.

Que, en tal sentido, una de las razones aducidas para contratar en forma directa al proveedor, conforme lo informado en el expediente por la Gerencia de Sistemas del Banco del Chubut S.A., es su valoración positiva y que un posible cambio del mismo provocaría dificultades teniendo en cuenta que se encarga tanto de la fabricación y comercialización de los cajeros automáticos como también de la debida homologación ante Link, a lo que agrega la dificultad de realizar un despliegue logístico como el que ha efectuado el proveedor del

servicio a lo largo del territorio provincial debido a la ubicación de los cajeros automáticos en puntos geográficos distantes de la provincia.

Que en tal sentido no se comparten los argumentos utilizados para permitir la contratación directa dado que, en primer lugar, no se advierte inconvenientes de llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de licitación pública el que, en todo caso, permitiría a la administración contar con opciones de distintos oferentes pudiendo incluso el actual proveedor participar de la misma y, en segundo lugar, conforme surge del expediente N° 39.717/2020 caratulado «R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO EXISTENTE CON DIEBOLD ARGENTINA (NOTA N° 625/20)» es evidente que el criterio de la distribución geográfica de los cajeros no resulta de peso, toda vez que distintas empresas realizan su mantenimiento en las mismas ciudades.

Tampoco resulta hábil la excepción de ser fabricantes y comercializadores de los cajeros automáticos, dado que se observa que los cajeros asignados mediante esta contratación resultan de la marca DIEBOLD en diversos modelos, siendo llamativamente los asignados en la actuación de renovación citada a DIEBOLD los cajeros automáticos con de la marca Wincor.

Es decir, ninguna de las excepciones planteadas en ambos expedientes que permitirían la contratación directa se acredita y/o justifican fehacientemente.

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerando que anteceden.

Que por lo expuesto queda bajo la exclusiva responsabilidad de las autoridades del Organismo la continuidad de la presente contratación.

El Banco del Chubut SA hará saber oportunamente el resultado de la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante mí: Dr. Juan Carlos VALLEJOS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 54/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 26 de octubre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 39.730, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 Y 04/2020 ADQUISICIÓN DE 02 (DOS) CAMIONES BLINDADOS PARA TRANSPORTE DE CAUDALES (NOTA N° 667/20)»;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Contador Fiscal a fs. 582) mediante Dictamen N° 71/2020 CF y al Asesor Legal a fs. 583) mediante Dictamen N° 10/20.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el con-

siderando que antecede.-

El Banco del Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 55/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 26 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 39.731, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO CON SERVICIO SATELITAL (NOTA N° 668/20)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Contador Fiscal a fs. 61) mediante Dictamen N° 70/2020 CF, al Asesor Legal a fs. 62) mediante Dictamen N° 9/20 y al Asesor Técnico Informático a fs. 63) mediante Dictamen N° 83/20.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 56/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 28 de Octubre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 39.724, año 2020, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON R/ Ant. COMPRA DIRECTA EQUIPO RAYOS X PARA HOSPITAL SANTA TERESITA (Nota N° 255/20 MRW)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 79 y al Contador Fiscal a fs. 80, mediante el Dictamen N° 11/20 y Dictamen N° 192/20, respectivamente.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rawson hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Juan Carlos VALLEJOS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 57/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 02 de Noviembre de 2020.-
VISTO. La Consulta N° 39.733, año 2020, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTOS DE COMODORO RIVADAVIA S/ R/ANT. COTIZACION PRIVADA 02/20 APPCR – PAVIMENTO DE HORMIGON CALLE RESTINGA SUR (NOTA N° 169/APPCR/20)» y;

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal mediante dictamen N° 12/20 y el Contador Fiscal mediante dictamen N° 200/20 CF a fs. 155 y fs. 156 respectivamente.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no tener objeciones que formular en el caso de marras.

Por ello y conforme lo dispuesto por la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese, cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 58/2020-TC.-

Rawson, 02 de Noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 39732, año 2020, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ ANT. LIC. PUB. N° 02/20 CONSTRUCCION DE DISPOSITIVOS DE SOLUCION HABITACIONAL TRANSITORIA PARA CONTENCIÓN DE LA MUJER - TRELEW (EXPTE. N° 1104/19- MIPYSP/ IPOV); y

CONSIDERANDO: que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 294 mediante Dictamen N°01/20; a la Asesoría Legal a fs. 295 mediante Dictamen N°15/20 y al Contador Fiscal a fs. 296 mediante Dictamen N°201/20.

Que tanto la Asesoría Técnica como la Asesoría Legal, junto con el Contador Fiscal, coinciden en sus Dictámenes al indicar que no tienen objeciones que formular, aconsejando que prosiga el trámite licitatorio de marras.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el

TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 59/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2020

VISTO. El Expediente N° 39727, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANTECEDENTES CONTRATO CONSULTORES 400 (NOTA N° 666/20) y;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 60) mediante Dictamen N° 27/20 y al Contador Fiscal a fs. 61) en Dictamen N° 93/20.

Que la renovación de la contratación que se propicia se encuadra en la modalidad de excepción prevista en la reglamentación de compras y contratación – capítulo III - de la entidad bancaria.

Que previo a la formalizar la contratación en análisis se deberá acompañar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (DGR) o en su defecto de no resultar contribuyente en dicho organismo provincial. Asimismo, adjuntar certificado de no resultar deudor moroso del Banco del Chubut S.A.

No se ha agregado el proyecto de acto administrativo definitivo conteniendo las correcciones indicadas por la Asesoría Legal de la entidad crediticia en el Dictamen N°173/20 obrante a fojas 056) de los presentes actuados.

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que previo a la formalización del contrato definitivo se deberán subsanar las observaciones indicadas en los Considerandos que anteceden.

Los responsables del Banco del Chubut S.A. harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 60/2020-TC.-

Rawson (Chubut), 09 de noviembre de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39725, año 2020, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANTECEDENTES RENOVACION CONTRATO CON TELMEX (NOTA N° 568/20) y;

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 67) mediante Dictamen N° 29/20 y al Contador Fiscal a fs. 68) en Dictamen N° 91/20.

Que la renovación de la contratación que se propicia se encuadra en la modalidad de excepción prevista en la reglamentación de compras y contratación – capítulo III Punto 2.4 inciso 9- de la entidad bancaria.

Que previo a la formalizar la contratación en análisis se deberá acompañar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (DGR) o en su defecto de no resultar contribuyente en dicho organismo provincial. Asimismo, adjuntar certificado de no resultar deudor moroso del Banco del Chubut S.A.

Que de acuerdo a lo señalado por el Contador Fiscal actuante el proyecto de contrato obrante a fojas 22/24 de los presentes actuados no ha tomado en consideración las observaciones o sugerencias de modificación de las cláusulas, expuestas en el dictamen de la asesoría legal de la entidad crediticia.

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.

Que previo a la formalización del contrato definitivo se deberán subsanar las observaciones indicadas en los Considerandos que anteceden.

Los responsables del Banco del Chubut S.A. harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante Mi: Roberto TEJADA

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

REGISTRO N° 90013

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3692/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-

PANORAMA SEMANAL.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR SRL MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 13 A 13:30 HS. y DE 21 A

21:30 HS. POR MADRYN TV DE PTO. MADRYN - CHUBUT.-

UNIDAD DE FACTURA JINGLE -OCTUBRE/2019.-

MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO N° 90014

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3693/2019 MCG-SIP

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- VALOR AGREGADO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR SRL MADRYN TV.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS VIERNES DESDE LAS 22 HS. y LOS DOMINGOS DESDE LAS

15 HS. POR MADRYN TV DE PTO MADRYN - CHUBUT.-

UNIDAD DE FACTURA JINGLE -OCTUBRE/2019.-

MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 90015

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/19

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3861/2019 MCG-SIP

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- TRANSMISIÓN FUTBOL.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR SRL - MADRYN TV.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGO DESDE LAS 22 HS. Y LOS LUNES DESDE LAS 14

HS. POR MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PTO MADRYN - CHUBUT.-

UNIDAD DE FACTURA JINGLE -NOVIEMBRE/2019.-

MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO N° 90016

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3695/2019 MCG-SIP

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- TRANSMISIÓN FUTBOL.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TELEVISORA COLOR SRL MADRYN TV.-

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGO DESDE LAS 22 HS. y LOS LUNES

DESDE LAS 14
HS. POR MADRYN TV DE PTO MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE -OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 90017

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3859/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
VALOR AGREGADO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
TELEVISORA COLOR SRL MADRYN TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
LOS VIERNES DESDE LAS 22 HS. y LOS DOMINGO
DESDE LAS
15 HS. POR MADRYN TV DE LA CIUDAD DE PTO
MADRYN - CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - NOVIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90018

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3696/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
TELEVISORA COLOR SRL TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR
TRELEW
TV DE LA CIUDAD DE TRELEW CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE -OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90019

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 29/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3862/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA
TELEVISORA COLOR SRL - TRELEW TV.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR
TRELEW TV DE LA CIUDAD DE TRELEW CHUBUT.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - NOVIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90020

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3622/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-
SEGUNDA MAÑANA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
LUNES A VIERNES DE 09 A 12HS.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90021

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3621/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90022

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/08/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3591/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO DEL SUR 97.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - SEPTIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 90023

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3662/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO DEL SUR 97.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90024

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/11/19
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3914/2019 MCG-SIP

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO DEL SUR 97.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - DICIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 90025

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/10/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3829/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO DEL SUR 97.1.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - NOVIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90026

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3620/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- EL QUINTO PODER.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: LU 17 CHUBUTNET.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 09 HS.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90027

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/06/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2891/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL VALLE - TW.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - JULIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$25.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90028

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3179/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM DEL VALLE - TW.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - AGOSTO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$25.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90029

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/08/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3513/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- LA MAÑANA DE PARAISO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09:15 A 13 HS.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - SEPTIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90030

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 3623/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - OCTUBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90031

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/08/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3512/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA JINGLE - SEPTIEMBRE/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90032

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 30/09/19
FECHA DE EFECTIVIZACION 30/01/2020
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3624/2019 MCG-SIP
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA- LA MAÑANA DE PARAISO.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM PARAISO.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
 LUNES A VIERNES DE 09:15 A 13HS.-
 UNIDAD DE FACTURA JINGLE - OCTUBRE/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90033

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3145/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
 GUBERNAMENTALES.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM LA UNICA 105.1.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORA-
 RIOS.-
 UNIDAD DE FACTURA JINGLE - AGOSTO/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90034

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/06/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2888/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSIÓN DE ACTOS
 GUBERNAMENTALES.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM LA UNICA 105.1.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 SEGÚN PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE HORA-
 RIOS.-
 UNIDAD DE FACTURA JINGLE - JULIO/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 90035

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/10/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3468/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ACUERDO DE
 PRECIOS SUPERMERCADOS CARREFOUR.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA
 S.A DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4X14
 \$579,00.-
 UNIDAD DE FACTURA 2 PUB. - 02-09/10/2019 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$64.848,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90036

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 22/07/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2981/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIONES - FE DE

ERRATAS SUBASTA PÚBLICA 01/19MP.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA
 S.A DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3X6
 \$406,92.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. - 23-24/07/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$14.649,12.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 90037

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/09/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3453/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ACUERDO DE
 PRECIOS SUPERMERCADOS - LA ANÓNIMA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA
 S.A DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4X14 -
 \$579,00
 UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. - 03-10-17-24/09/
 2019 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$129.696,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90038

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3259/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA -
 LA TARDE ES NUESTRA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE
 LUNES A VIERNES DE 14:30 A 15:30 HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - AGOSTO/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$40.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90039

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3243/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA -
 ESPECIALES DE LA FIESTA CONTINUA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE
 LOS SÁBADOS DE 22 A 00HS.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - AGOSTO/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 90040

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/19
 FECHA DE EFECTIVIZACION 31/01/2020
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3250/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE
 INFORMACIÓN PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-ZONA R.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 15:30 A 16:30 HS. POR RADIO ANDINA
 A.M 1200.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - AGOSTO/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 90041

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/19
 FECHA DE EFECTIVIZACIÓN 31/01/2020
 NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 3249/2019 MCG-SIP
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA-DE ACA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: RADIO 3.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 14:30 A 15:30 HS. POR RADIO ANDINA A.M 1200.-
 UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - AGOSTO/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en autos «GRIMM, Ruth Ellen S/Sucesión Ab-Intestato» (Expediente 487/2020) declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. RUTH ELLEN GRIMM D.N.I. 5.247.562, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 18 de Noviembre de 2020

GERMAN MASCARELL TRUANT
 Secretario

I: 19-01-21 V: 21-01-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUZ BENIA SALDIVIA CUEVAS, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Saldivia Cuevas, Luz Benia S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. Nº 1904/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 21 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
 Secretario de Refuerzo

I: 19-01-21 V: 21-01-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio – Juez, Secretaría Nº2 a cargo de la Dr.ª Celeste Ariet, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de CATALINA BULDAIN en sus autos sucesorios «BULDAIN, Catalina S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. Nº 37/2020.-

Publicación: Tres (03) días.-

Lago Puelo, Chubut, a los 15 días del mes de Septiembre de 2020.-

PAULA VERA
 Secretaria de Refuerzo

I: 19-01-21 V: 21-01-21

TRIBUNAL DE CUENTAS**EDICTO**

Por disposición del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Dr. Martin Meza, se le hace saber a la Sra. MARÍA BELÉN FRESCO BASTERRECHEA- DNI Nº 30.008.939 ex Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, que en autos Nº 38.652, año 2019, caratulado «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2019» se ha dictado la RESOLUCION Nº 104/20 TC, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «Rawson, Chubut, 17 de diciembre de 2021. Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Sar-

miento (e ..); ex Secretaria de Hacienda: Cra. María Belén FRESCO BASTERRECHEA, (...) a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes al periodo 01/12/2019 al 09/12/2019, dentro del término de quince (15) días, que al efectos se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda. Segundo: Regístrese,... Fdo. Cr. Antonio CIMADEVILLA - Presidente; Dr. Martin MEZA - Vocal; Dr. Tomas Antonio MAZA Vocal; Cra. Liliana E. Underwood - Vocal. Ante Mí: Irma BAEZA MORALES - Secretaria Letrada»

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut) 13 de enero de 2021.-

JIMENA PALACIO
Abogada
Secretaria
Tribunal de Cuentas

I: 20-01-21 V: 22-01-21

**PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
PUERTO MADRYN**

COMUNICACIÓN PROCESAL N° 148/2021

“En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, el Tribunal de Juicio integrado por los Señores Jueces Penales, Dra. Stella Maris EIZMENDI, Dra. Patricia REYES, y el Señor Juez de Cámara Dr. Leonardo Marcelo PITCOVSKY, bajo la Presidencia de éste último, dicta sentencia en estos autos caratulados: “ARÉVALO, DIEGO MATIAS PS.A. HOMICIDIO AGRAVADO» Carpeta N° 7.337 OFIJUPM, Legajo N° 57.640 MPF .. FALLO: - 1) CONDENANDO a Diego Matías ARÉVALO, de las demás circunstancias personales ya mencionadas al inicio de la presente, como autor material y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79, 45 y 41 bis del Código Penal) a la pena de ONCE AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS (Artículos 5, 12, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), por el hecho ocurrido en esta ciudad de Puerto Madryn el día 16 de enero de 2017 en perjuicio de quien en vida fuera Pedro Gustavo Machao... IV) ... La presente es firmada por dos miembros del Tribunal por impedimento ulterior del Señor Presidente Dr. Leonardo Marcelo PITCOVSKY (art. 331 in fine del CPP) FDO. Sras. Juezas Penales, Dras. Stella M. EIZMENDI y Patricia E. REYES.» Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.

Dra. NATALIA GHISLIERI
Funcionaria
Oficina Judicial

P: 21-01-21

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Resolución N° 375/20 IPVyDU.-

Artículo 1°: Afectar garantías constituidas por PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. para la obra: «Proyecto y Construcción de 15 Viviendas en Planta Baja y 46 Viviendas Tipo Dúplex, Obras

Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos en la ciudad de Esquel» (Lic. Públ. N° 19/15)» hasta un monto de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con once centavos (\$ 324.499,11) con más una suma provisoria que se estimará en concepto de redeterminación de precios del monto abonado por el Instituto a costa de la contratista hasta que el mismo sea recuperado.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa contratista y cumplido, ARCHIVARSE.-

I: 21-01-21 V: 25-01-21

**MODELO EDICTO - BLOMAR SAS
Constitución.-**

1) Socio: BLOM, Martin Ariel, 32 años de edad, nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 33.772.288 C.U.I.T. 20-33.772.288-2 de estado civil Soltero Comerciante, domiciliado en Edison Norte N° 163 en la ciudad de Trelew.

2) La fecha de Constitución de la Sociedad es 20 de Octubre de 2020.

3) La denominación social es BLOMAR S.A.S.

4) La sede social es Rivadavia N° 448 en la ciudad de Trelew.

5) La sociedad tendrá por objeto: El desarrollo de las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: A) Construcción de obras de ingeniería civil, Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios, Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos, instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte, instalación ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras. B) Servicios de Gestión de Fondos a cambio de una retribución por contrata, servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas. C) Servicios comerciales mediante la compra y venta al por menor de equipos periféricos, accesorios y programas informáticos. D) Servicios Agropecuarios mediante la explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. E) Servicios Inmobiliarios Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las opera-

ciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. F) Servicios Industriales mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. G) realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio De Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general.

6) El plazo de Duración de la sociedad es de 99 años desde su inscripción.

7) Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), divididos en 100 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo por tanto el valor nominal total de PESOS cien mil (\$ 100.000,00).

8) La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un GERENTE. El gerente administrara y representará a la sociedad. Por prescindir de órgano de fiscalización, se designa a un director suplente, quien reemplazara al Director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El Director o director suplente, en ausencia del director, administrara y representara a la sociedad. Se designa en este acto al Señor al Señor BLOM, Martin Ariel DNI 33.772.288 como Director y NARVAEZ GOMEZ, Gerardo Javier DNI 31.914.546 Director Suplente quienes aceptan su cargo, siendo la duración del mismo de 10 (diez ejercicios).

9) Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

10) Prescinde de Sindicatura.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 21-01-21

MODELO EDICTO - GENAR SAS Constitución.-

1) Socio: NARVAEZ GOMEZ, Gerardo Javier, 35 años de edad, nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N° 31.914.546 C.U.I.T. 20-31.914.546-0 de estado civil Soltero, Comerciante, domiciliado en Cándido López N° 622 en la ciudad de Playa Unión.

2) La fecha de Constitución de la Sociedad es 20 de Octubre de 2020.

3) La denominación social es Genar S.A.S.

4) La sede social es Rivadavia N° 448 en la ciudad

de Trelew.

5) La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros: A) Construcción de obras de ingeniería civil, Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios, Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos, instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte, instalación ejecución de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras. B) Servicios prestados por profesionales y técnicos e instructores para la realización de prácticas deportivas y actividades físicas. C) Servicios comerciales mediante la compra, venta de indumentaria, en general y calzado de todo tipo, compra, venta de alfombras y cortinas de todo tipo, artículos de marroquinería, pisos vinílicos, flotantes, de madera y graníticos. Compra, venta de elementos para blindaje de vidrios en instituciones públicas y privadas. Compra y venta de pinturas, revestimientos, placa anti humedad. Compra y venta de artículos descartables y cotillón. Compra y venta de insumos para baños químicos productos y artículos de limpieza y de bazar en general. D) Servicios Agropecuarios mediante la explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de asesoramiento técnico y de administración; compra, venta, acopio, importación y/o exportación de frutos del país y todo lo relacionado con el agro. E) Servicios Inmobiliarios Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. F) Servicios Industriales mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos de maderas y metálicos. G) realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Servicio De Transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general.

6) El plazo de Duración de la sociedad es de 99 años desde su inscripción.

7) Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), divididos en 100 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$ 1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo por tanto el valor nominal total de PESOS cien mil (\$ 100.000,00)

8) La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un GERENTE. El gerente administrará y representará a la sociedad. Por prescindir de órgano de fiscalización, se designa a un director suplente, quien reemplazará al Director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El Director o director suplente, en ausencia del director, administrará y representará a la sociedad. Se designa en este acto al Señor NARVAEZ GOMEZ, Gerardo Javier DNI 31.914.546 como Director y al Señor BLOM, Martín Ariel DNI 33.772.288 Director Suplente quienes aceptan su cargo, siendo la duración del mismo de 10 (diez ejercicios)

9) Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
10) Prescinde de Sindicatura.

Dr. SAULACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 21-01-21

**CONVOCATORIA
L.A.L. SA**

Convócase a los Señores Accionistas de «L.A.L. S.A.» a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de febrero de 2021, a las 11 horas, en el domicilio social de Avenida Eva Perón N° 719 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2) Razones por las que la asamblea se celebra fuera de término.

3) Consideración de la documentación a que hace referencia el artículo 234 inc. 1ro. de la ley 19550, relativa al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.

La asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la primera.

La recepción de los títulos para la asistencia, que prescribe el artículo 238 de la ley societaria, se realiza en el mismo domicilio, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.-(Por 5 días)

EL DIRECTORIO

L.A.L. S.A.
CARLOR RAFAEL LABORDA
Presidente

I: 19-01-21 V: 25-01-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0074-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical» – Ruta Nacional N° 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

APERTURA DE OFERTAS: 3 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-01-21 V: 27-01-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0085-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa – Ruta Nacional N° 25 – Tramo: Las Plumas – Paso de Indios -

Sección: Km. 234,12 - Km. 313,52 - Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Seiscientos Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil (\$ 608.393.000,00) referidos al mes de Enero de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Seis Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta (\$ 6.083.930,00).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2021 mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 14-01-21 V: 03-02-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema **CONTRAT.AR** para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0074-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa:

«Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical» – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 6 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 (Ex. Ruta Nacional Nº 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial Nº 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación Nº 46-0074-LPU20.

VALOR Y CONSULTAS AL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema **CONTRAT.AR** (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación Nº 46-0074-LPU20.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

I: 18-01-21 V: 05-02-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00